



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

---

Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de febrero de 2024.

**Doctor**

**JAVIER JULIO BEJARANO**

**Presidente**

**COMISIÓN TERCERA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Ciudad**

**REFERENCIA: PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 004/2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de **PRIMER DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del concejal Carlos Barrios Gómez el día 21 de enero de 2024. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales **JOHAN CORREA GIL (Coordinador)**, **LAURA DIAZ CASAS** Y **HERNANDO PIÑA ELLES**.

### **1. Objetivo General.**

## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.



### **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

---

Con el presente proyecto de Acuerdo busca Crear “Corredores Seguros para la población Universitaria en Cartagena”, teniendo como finalidad, descentralizar el modelo de Seguridad de la ciudad de Cartagena, además de promover estrategias de seguridad, integridad y confianza en las comunidades que participen del desarrollo de este entorno que aporten a la oportuna comunicación entre ciudadanos y autoridades de la policía, teniendo como final objetivo la reducción de la inseguridad en las zonas que sean reconocidas por la alcaldía Distrital.

#### **1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

##### **Educación:**

- Incidir y fortalecer en 3 aspectos claves de la ciudad, movilidad, seguridad, y correcta señalización de las zonas escolares dentro de los corredores seguros.
- Involucrar a las comunidades educativas y entidades del Distrito alrededor de procesos de prevención, atención y seguimiento de factores de riesgo asociados a posibles vulneraciones de derechos de la población estudiantil con el fin construir ambientes seguros y amables de la vida escolar en el Distrito.

##### **Seguridad:**

- Identificar, generar y propender ambientes de protección, confianza y seguridad, para su efectivo aprovechamiento por parte de las comunidades educativas y la ciudadanía en general.

##### **Espacio público:**

- Liderar intervenciones en la seguridad vial, acciones de cultura vial, control y gestión de la movilidad y promoción de los modos alternativos y sostenibles de transporte.
- Articular acciones orientadas a salvaguardar el espacio alrededor de las instituciones educativas.

##### **Planeación:**

- Participar activamente en las mesas de trabajo orientadas a la actualización del POT de la ciudad frente a las normas de orden

## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.



### **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

---

nacional sobre la renovación urbana para garantizar la vocería de los corredores seguros en el Distrito.

## **2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Entiéndase por Corredores Seguros en entornos Académicos protectores, confiables y seguros aquellos lugares predeterminados que logran sinergias entre la ciudadanía y las autoridades para la dinamización, apropiación y consolidación de condiciones de convivencia y seguridad. Un entorno académico no es solo el área circundante a una institución

educativa, también puede ser un espacio compartido por dos o más comunidades educativas (oficiales, privadas, educación superior o educación para el trabajo y el desarrollo humano)-cuando sea el caso-, que comparten condiciones y factores de riesgo de orden social, situacional, ambiental y funcional.

La educación superior cumple con un rol fundamental en la generación de una movilización social, puesto que ofrece mayores posibilidades de acceder a trabajos formales que mejoren las condiciones de vida de las personas. Así mismo las universidades son las llamadas a investigar y generar innovación, en ese sentido Los territorios tiene el deber de garantizar mejores condiciones de calidad de vida para los universitarios y apoyar la educación superior como complemento de la educación media, que por ley ofrecen. Art.67. Así mismo, establece una especial protección para los derechos fundamentales de los niños, consagrados en el art. 44 constitucional.

En el último Plan de Desarrollo 2020-2023, del gobierno saliente, encontramos programas focalizados a la reducción de la siniestralidad vial, movilidad en Cartagena, recuperación del espacio público, entre otros, los cuales contienen metas orientadas a la educación y cultura vial la cual permite a los diferentes actores viales adoptar buenos comportamientos y adoptar las normas de tránsito salvaguardando la integridad física de los transeúntes y conductores.



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Número de campañas educativas en seguridad vial realizadas por diferentes medios	79 campañas educativas Fuente DATT	Realizar 9 campañas educativas en seguridad vial por diferentes medios para sensibilizar a 200.000 personas	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Número de señales verticales instaladas	6685 Señales verticales Fuente DATT	Instalar 1.000 señales verticales	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Número de metros lineales en marcas longitudinales demarcados	555.217 Metros lineales Fuente DATT	Demarcar 150.000 metros lineales en marcas longitudinales	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Número de pasos peatonales demarcados o mantenidos	N.D.	Demarcar o mantener 400 pasos peatonales.	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Número de zonas escolares demarcadas o mantenidas	N.D.	Demarcar o mantener 80 zonas escolares.	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte
Número de reductores de velocidad tipo bandas sonoras o resaltos o estoperoles instalados	N.D.	Instalar 1.000 líneas de reductores de velocidad tipo bandas sonoras o resaltos o estoperoles.	Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte

En Cartagena, la zona urbana conformada por los barrios de Piedra de Bolívar, Zaragocilla, el Líbano, Cuatro Vientos y sectores aledaños, es un espacio usado sistemáticamente y en gran cantidad por infantes y adolescentes que acceden a las instalaciones educativas. Es una zona de transición entre el espacio abierto de la red de calles barriales y el espacio controlado al interior de las escuelas. Representa un espacio funcionalmente relacionado con la escuela, que permite la interacción entre la población estudiantil y la ciudad y que, por lo tanto, amerita responsabilidad en su protección y cuidado. Además, la función social de la educación implica un acceso integral a un sistema de calidad, por lo cual dejar de lado la atención del entorno escolar reduce el disfrute de los derechos a la educación, a la movilidad y a la ciudad.

## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.



**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**



Esta propuesta busca generar condiciones de seguridad para la población estudiantil mediante la creación de entornos educativos seguros de la mano de corredores seguros para los transeúntes. Así mismo, busca fortalecer tres aspectos claves de la ciudad, movilidad, seguridad y señalización de las zonas escolares.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO.**

El presente proyecto de Acuerdo se establece de conformidad a las siguientes normas:

- **Constitucionales:** La Constitución Política prevé múltiples referencias a la garantía del derecho a la seguridad personal

ARTICULO PRIMERO “Artículo 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.



### **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

---

ARTICULO 2o. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTICULO 11. El derecho a la vida es inviolable. No habrá pena de muerte.

Artículo 44o. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad

## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.



### **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

---

y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Igualmente son aplicables los Derechos Constitucionales a:

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 28. Toda persona es libre. Nadie puede ser molestado en su persona o familia, ni reducido a prisión o arresto, ni detenido, ni su domicilio registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley. La persona detenida preventivamente será puesta a disposición del juez competente dentro de las treinta y seis horas siguientes, para que éste adopte la decisión correspondiente en el término que establezca la ley. En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas, ni penas y medidas de seguridad imprescriptibles.



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

### **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS "CORREDORES SEGUROS" EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

---

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, establece en su artículo 3 que: ... Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José, establece en su artículo 7 lo siguiente: ... 1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal...

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por su parte, dispone en su artículo 9 que: ... 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

#### **4. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA.**

Acuerdo 014 de 2018 Reglamento interno del Concejo. Conforme al Acuerdo 014 de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE CARTAGENA" es competencia del Concejo votar los proyectos de acuerdo que se sometan a su consideración. Entre otras son atribuciones de las bancadas y los concejales las siguientes:

*ARTÍCULO 12: FACULTADES DE LAS BANCADAS. Sin perjuicio de las facultades o atribuciones que por virtud de la Ley y del presente reglamento se les confiere de manera individual a los concejales, las bancadas tendrán los siguientes derechos:*

(...)

8. Presentar Proyectos de Acuerdo.

(...)

*ARTÍCULO 15: FACULTADES QUE SE CONFIEREN DE MANERA INDIVIDUAL A LOS CONCEJALES.*

8 presentar Proyectos de Acuerdo.



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

### **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

---

ARTICULO 313°—Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

#### **5. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA**

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el Artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

*“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.*

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

*"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)*

La finalidad de este principio reside en optimizar y modernizar el proceso de deliberación y formulación de leyes, con el propósito fundamental de prevenir la inserción de disposiciones que carezcan de relación con la temática que se está regulando. Se busca así evitar la presentación de propuestas legislativas sin un enfoque temático definido y el aval de normativas sin conexión alguna con los temas originalmente contemplados.

En el presente estudio de ponencia, se verifica la presencia de unidad de materia en el Proyecto de Acuerdo No. 004 **“POR MEDIO DEL CUAL SE**



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

---

**ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS “CORREDORES SEGUROS” EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

Esta propuesta busca implementar una estrategia de Corredores Seguros destinada a crear espacios protectores, confiables y seguros en la ciudad, teniendo como finalidad, el modelo de Seguridad de la ciudad de Cartagena, además de promover estrategias de seguridad, integridad y confianza en las comunidades que participen del desarrollo de este entorno que aporten a la oportuna comunicación entre ciudadanos y autoridades de la policía, teniendo como final objetivo la reducción de la inseguridad en las zonas que sean reconocidas por la alcaldía Distrital.

### **6. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA CONCEJALES - DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.**

#### **6.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo estudio se esté adelantando en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el día 13 de febrero de 2024, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/live/LFB84MF4mbE?si=DzPyxef8VpBuzmXV>

### **7. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDIA DISTRITAL.**



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

### **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS "CORREDORES SEGUROS" EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

---

Mediante correo electrónico SG-0053 de fecha 7 de febrero de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias,

El día 12 de febrero de 2024 la Oficina Asesora Jurídica, emite concepto FAVORABLE, a la iniciativa propuesta, sin embargo, recomienda unas observaciones, por lo cual se convocará a una mesa de trabajo con el Director de Distriseguridad, Secretaria del Interior, secretaria de educación y DATT.

Se anexa oficio de fecha 12 de febrero de 2024, en 9 folios.

#### **8. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.**

Mediante correo electrónico SG-0053 de fecha 7 de febrero de 2024, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado.

#### **9. IMPACTO FISCAL**

De conformidad con el artículo 7 de la ley 819 de 2003 "en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo. para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Mediante Oficios SG:0075/2024, se le hizo llegar a la secretaria de hacienda, por ser el tema del proyecto de acuerdo de su competencia y para que se emitan las consideraciones referentes al impacto fiscal del mismo.

#### **10. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES PARA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO.**



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

### **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS "CORREDORES SEGUROS" EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

---

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia en el presente proyecto de acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.

#### **11. CONCLUSIONES.**

En este orden y atendiendo las anteriores consideraciones, es evidente que el proyecto de acuerdo cumple con todos los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad, el día 13 de febrero de 2023 se le dio la audiencia pública y se sustentó por los concejales Carlos Barrios Gómez, Enmanuel Vergara Martínez, Luz Marina Paria Céspedes, por la Administración la Secretaria General, el Secretario de Educación, la Secretaria de Hacienda y el Director de Distriseguridad, estudiantes y comunidad.

Así mismos presentamos **PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE CONDICIONADA** a la respuesta del oficio SG:0075/2024 de solicitud del impacto fiscal, y a la respuesta del oficio SG:0053/2024 de la oficina Jurídica del Concejo de Cartagena y a la realización de mesa de trabajo.

Con la salvedad que el proyecto puede ser objeto de modificaciones y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta comisión de estudio.

**LAURA DIAZ CASAS**

**Concejal Ponente**

**JOHAN CORREA GIL**

**Concejal Coordinador**

**NANDO PIÑA ELLES**

**Concejal Ponente**

**ORIGINAL FIRMADO.**



**CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO NO. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS DENOMINADOS "CORREDORES SEGUROS" EN ENTORNOS ACADÉMICOS PROTECTORES, CONFIABLES Y SEGUROS PARA EL DISTRITO DE CARTAGENA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

---